

Auto 1920



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: Rad. 63001311000220230025400
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE: PAULINA GIRALDO ROCHA
EJECUTADA: IRMA DEL SOCORRO TORO AGUDELO

Revisada la demanda ejecutiva de alimentos, se encuentra que la misma no reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022. en consecuencia, **RESUELVE,**

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora Paulina Giraldo Rocha, en contra de la señora Irma Del Socorro Toro Agudelo, para que en el término perentorio de cinco (5) días corrija su demanda, so pena de rechazo; en los siguientes aspectos,

- Se advierte que no se cumple con el requisito contemplado en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, pues no envió la demanda ni sus anexos a la parte demandada, por lo que debe allegar la constancia de remisión, al no solicitarse medidas cautelares.

SEGUNDO: Autorizar a la señora Paulina Giraldo Rocha, a actuar en causa propia en este asunto.

Por el Centro de Servicios Judiciales, remítase copia de este proveído a la ejecutante, dado que actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c589bb0ff1fe2d48159f265509386289e1827b36e13cecbfb12ac734cc303967**

Documento generado en 31/08/2023 12:29:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>